

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	CODIGO: GDE-RES-01
	NIT. 891.180.091-4	FECHA: 02-01-2024
	RESOLUCIONES	VERSION: 02
		PAGINA 1 de 4

RESOLUCION No. 08
(16 enero 2025)

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social, estímulos e incentivos de los servidores públicos de la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo, Huila"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo Huila, en uso de sus facultades legales y de la constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, establece en el párrafo único del artículo 36 "que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes..."

El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 estableció en relación con el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado que "(...)estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"

El artículo 19 del mismo Decreto, respecto a los programas anuales señala que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Los programas de Bienestar Social de acuerdo al artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 "(...)deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora", señalando seguidamente que sus beneficiarios serán todos los empleados de la entidad y sus familias

En relación con los programas de Incentivos, el artículo 26 ibidem indica que "Los programas de incentivos, como

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: <i>Gloria Inés Dussán</i>	Nombre: <i>Clara E. Mora Cells</i>	Nombre: <i>Raimundo Losada García</i>
Cargo: Asesor Control Interno	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Gerente
Dirección: calle 12 No. 6 -40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	CODIGO: GDE-RES-01
	NIT. 891.180.091-4	FECHA: 02-01-2024
	RESOLUCIONES	VERSION: 02 PAGINA 2 de 4

componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: 1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral. Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos”.

El artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, establece como derecho de los servidores públicos el de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes y de este y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezcan el Estado, tales como educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que en razón a lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 el 2015, se realizó una encuesta entre los empleados de la entidad, para identificar necesidades y expectativas de los funcionarios y determinar actividades a realizar bajo criterios de equidad.

Que en consecuencia se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social, de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís para la vigencia 2025, con el fin de cumplir con la normatividad vigente citada, buscando elevar el grado de satisfacción y desarrollo personal de los empleados, motivando su sentido de pertenencia y compromiso con la entidad.

Que mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Bienestar Social, estímulos e incentivos para los funcionarios públicos de la de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, será ejecutado por la profesional de Talento humano, con el apoyo del Comité de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: <i>Gloria Inés Dussán</i>	Nombre: <i>Clara E. Mora Celis</i>	Nombre: <i>Raimundo Losada García</i>
Cargo: Asesor Control Interno	Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Gerente
Dirección: calle 12 No. 6 -40	Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008	E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es

 San Francisco de ASIS	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	CODIGO: GDE-RES-01
	NIT. 891.180.091-4	FECHA: 02-01-2024
	RESOLUCIONES	VERSION: 02
		PAGINA 3 de 4

Capacitación, Incentivos y Bienestar.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa de Bienestar Social será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la presente vigencia fiscal y se ejecutará de acuerdo con los recursos disponibles

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores relacionadas.

Dada en Palermo-Huila a los dieciséis (16) días del mes de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente

Elaborado por:			Revisado por:			Aprobado por:		
Nombre: <i>Gloria Inés Dussán</i>			Nombre: <i>Clara E. Mora Celis</i>			Nombre: <i>Raimundo Losada García</i>		
Cargo: Asesor Control Interno			Cargo: Profesional Especializada			Cargo: Gerente		
Dirección: calle 12 No. 6 -40			Tel: 8783610 / 8784030 / 8784008			E-mail: esesanfrancisco891@yahoo.es		